

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/244/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- /2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 05 de julio de 2022

Delegado de la Fiscalía General del Estado

Región Laguna I.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha 06 de junio del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **agentes del Ministerio Público a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento los hechos de queja.

"Fui arrollada en compañía de mi pareja _____, quien conducía una motocicleta, por un vehículo propiedad del Sistema Municipal de Agua (SIMAS) y conducido por un empleado de nombre _____; hechos ocurridos el día siete de julio del año 2021 y como consecuencia sufrí serias lesiones (fracturas abiertas) y que hasta la fecha me mantienen impedida para trabajar e incapacitada de por vida. Hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, Coahuila en los cruces de la calle Ignacio Comonfort y Avenida Guerrero, Zona Centro.

Ante un agente del Ministerio Público de esa ciudad fue turnado el hecho pero desconozco porque fue liberado el conductor sin haberse garantizado la indemnización y reparación del daño causado, o al menos haberse realizado un acuerdo reparatorio; familiares hicieron gestiones ante el entonces gerente general del jurídico para garantizar la atención médica necesaria y si una compañía aseguradora de SIMAS, con presiones, ha estado a cargo de las intervenciones médicas y quirúrgicas estas no han sido satisfactorias y oportunas, situaciones desatendidas por el organismo a través de sus gerentes generales, quienes aducen obligación de la compañía aseguradora; sin embargo, nada resuelven de la indemnización y reparación del daño y fue necesario promover acción civil para exigir el cumplimiento de las obligaciones, situación injusta e inmoral ya que es indudable su responsabilidad, considero que por tratarse de un organismo público regido por disposiciones de orden público y de carácter administrativo incurren en omisión y transgresión a mi derecho de salud y a una vida digna al haberse ocasionado un daño que persiste hasta la fecha, quiero mencionar que las gestiones extrajudiciales con conocimiento del actual gerente general han sido infructuosas y tengo temor fundado que utilizan una estrategia con el propósito de hacer transcurrir el tiempo y dada la naturaleza política de ese organismo con los órdenes de gobierno estatal pueda sufrir una derrota judicial injusta, o mantener el litigio por tiempo indeterminado en detrimento de mis derechos de salud y vida digna, esto último al encontrarme imposibilitada para ganarme el sustento a través de actividades de venta de comida o alguna otra actividad de ventas a las



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

que me dedicaba antes del funesto hecho; debo mencionar que no existe alta médica u opinión que determine mi total rehabilitación y por consiguiente mi precaria salud me impide tener una vida no solo normal, sino digna, no existe razón alguna para que se desatienda mi petición de reparación del daño y la indemnización correspondiente y se me someta a un litigio que además de lo injusto me resultará sin duda oneroso.

Solicito que esa comisión nacional de derechos humanos atraiga el hecho y lo considere de su competencia, ante el temor de tratarse de un organismo público descentralizado bajo la influencia política de otros órdenes de gobierno del Estado y razón por la que puedo eventualmente estar en desventaja y no lograr en justicia el respeto a mis derechos.”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los

hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Segunda Visitadora Regional

C.c.p. Dr. _____, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-
C.c.p. Expediente.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/244/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- /2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 05 de julio de 2022

Gerente General del Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Torreón, Coahuila.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha 06 de junio del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravo, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen a **agentes del Ministerio Público a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento los hechos de queja.

"Fui arrollada en compañía de mi pareja _____ quien conducía una motocicleta, por un vehículo propiedad del Sistema Municipal de Agua (SIMAS) y conducido por un empleado de nombre _____; hechos ocurridos el día siete de julio del año 2021 y como consecuencia sufrí serias lesiones (fracturas abiertas) y que hasta la fecha me mantienen impedida para trabajar e incapacitada de por vida. Hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, Coahuila en los cruces de la calle Ignacio Comonfort y Avenida Guerrero, Zona Centro.

Ante un agente del Ministerio Público de esa ciudad fue turnado el hecho pero desconozco porque fue liberado el conductor sin haberse garantizado la indemnización y reparación del daño causado, o al menos haberse realizado un acuerdo reparatorio; familiares hicieron gestiones ante el entonces gerente general del jurídico para garantizar la atención médica necesaria y si una compañía aseguradora de SIMAS, con presiones, ha estado a cargo de las intervenciones médicas y quirúrgicas estas no han sido satisfactorias y oportunas, situaciones desatendidas por el organismo a través de sus gerentes generales, quienes aducen obligación de la compañía aseguradora; sin embargo, nada resuelven de la indemnización y reparación del daño y fue necesario promover acción civil para exigir el cumplimiento de las obligaciones, situación injusta e inmoral ya que es indudable su responsabilidad, considero que por tratarse de un organismo público regido por disposiciones de orden público y de carácter administrativo incurren en omisión y transgresión a mi derecho de salud y a una vida digna al haberse ocasionado un daño que persiste hasta la fecha, quiero mencionar que las gestiones extrajudiciales con conocimiento del actual gerente general han sido infructuosas y tengo temor fundado que utilizan una estrategia con el propósito de hacer transcurrir el tiempo y dada la naturaleza política de ese organismo con los órdenes de gobierno estatal pueda sufrir una derrota judicial injusta, o mantener el litigio por tiempo indeterminado en detrimento de mis derechos de salud y vida digna, esto último al encontrarme imposibilitada para ganarme



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

el sustento a través de actividades de venta de comida o alguna otra actividad de ventas a las que me dedicaba antes del funesto hecho; debo mencionar que no existe alta médica u opinión que determine mi total rehabilitación y por consiguiente mi precaria salud me impide tener una vida no solo normal, sino digna, no existe razón alguna para que se desatienda mi petición de reparación del daño y la indemnización correspondiente y se me someta a un litigio que además de lo injusto me resultará sin duda oneroso.

Solicito que esa comisión nacional de derechos humanos atraiga el hecho y lo considere de su competencia, ante el temor de tratarse de un organismo público descentralizado bajo la influencia política de otros órdenes de gobierno del Estado y razón por la que puedo eventualmente estar en desventaja y no lograr en justicia el respeto a mis derechos.”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los

hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Segunda Visitadora Regional

C.c.p. _____, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-
C.c.p. Expediente, _____

